

EXPDTE. N°: 604/2004 - P.Ley

AUTOR: IUD Javier Alejandro

EXTRACTO: Modifica la ley n° 1960 (Marco Regulatorio de los Recursos Naturales, Biológicos y Marinos de la Reserva Pesquera en la Provincia de Río Negro).

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **SU SANCIÓN, con las modificaciones propuestas por la Dirección de Pesca, obrantes a Fojas N° 14/15, de los Artículos 1°, 2° y 4°, los que quedaran redactados de la siguiente manera:**

*Artículo 1°: Incorporase como segundo párrafo del Artículo 18° de la Ley N° 1.960 el siguiente texto:*

“Las empresas Pesqueras inscriptas en los registros establecidos en el Artículo 21° de la presente a las cuales se les otorguen los permisos de pesca derivados de cupos asignados mediante proyectos regulados por esta ley, deberán acreditar en forma periódica según lo determine la autoridad administrativa del trabajo, el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales y aportes sindicales en los casos en que los empleados se encuentren afiliados a alguna asociación gremial.”

*Artículo 2°: Incorporase como Artículo 18° bis de la Ley N° 1.960 el siguiente texto:*

**Artículo 18° bis.-** El incumplimiento en el pago de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 18° de la presente ley por parte de las empresas armadoras o propietarias de buques de pesca será sancionada por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.803. Las sanciones firmes deberán ser notificadas en un plazo de diez (10) días corridos a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.960 a efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieren.”

*Artículo 4°.- En caso de cancelación definitiva del permiso de pesca se establece, en los términos del Código Civil (con expresa renuncia al beneficio de división y excusión) un régimen de solidaridad entre la empresa armadora y la pesquera, siendo derecho del acreedor accionar contra las mismas.*

SALA DE COMISIONES

**RODRIGUEZ José Luis    CASTAÑÓN    CUEVAS    MILESI    PASCUAL**  
**SPOTURNO    PERALTA    VALERI    BORDA    LUEIRO    ODARDA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Junio de 2005